

EL NOTICIOSO DEL PUEBLO.

Cádiz y sábado 21 de enero de 1837.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por 12 reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

Hoy santa Ines, virgen y mártir.

El jubileo está en la iglesia de San-Francisco.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 6 y 58 minutos de la mañana.
Se pondrá..... á las 5 y 2 minutos de la tarde.
La Luna se oculta á las 7 y 5 minutos de la mañana.
La Luna sale..... á las 4 y 40 minutos de la tarde.
Hoy tiene la Luna 16 días.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 2 y 25 minutos de la madrugada.
Primera baja á las 8 y 33 minutos de la mañana.
Segunda alta á las 2 y 42 minutos de la tarde.
Segunda baja á las 8 y 50 minutos de la noche.
Ayer tuvimos lluvia.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinero y Gomez, en Sanlúcar don Manuel Gurria, y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores del periódico.

REFLEXIONES

sobre sustitutos durante el servicio extraordinario que presta la Milicia-Nacional.

Muy ardua parece hoy la empresa de hacer ver que es necesaria y como de ley la admisión ó tolerancia de los sustitutos, mientras continúan los redoblados servicios que hace la Milicia-Nacional, y que casi puede decirse, agenos de su institución; mas no por esto he de oscurecer las ideas que se me presentan en favor de los sustitutos, de los sustitutos, y de los ningunos perjuicios ni compromisos que puedan originarse por esta causa, si se entiende el modo de admitirlos, que explicaré mas adelante.

Indudable es que por el artículo 76 del reglamento están prohibidas los tales sustitutos; pero bien entendido, habla de los servicios pasivos que según su institución debe prestar la milicia; porque tratándose de casos extraordinarios, lo permite este mismo artículo, y yo creo y me parece que todos conocerán que hay mucho tiempo que se da un servicio demasiado extraordinario, que nunca pudieron prever cuando se publicó en 822: por consiguiente, puede y debe considerarse el presente por tal, y consentir la sustitución, que lejos de producir ésta perjuicios, reportan dobles beneficios, que probaré llamando antes la atención sobre el artículo 81 que á la letra dice:—

"Se procurará reducir á lo absolutamente indispensable el servicio de esta milicia, que por su naturaleza debe estar exenta de demasiada fatiga que la distraiga de sus ocupaciones ordinarias."

Y bajo tales consideraciones y principios podrán rehusarse por ahora los sustitutos? No, pues además todos conocemos por desgracia la miseria á que por falta de trabajo se hallan reducidos muchos honrados padres de familia, cuyas sagradas obligaciones no pueden abandonar, particularmente la de la manutención diaria, que ni tiene escusa ni permite espera: este individuo procura un jornal y no le halla por la razón de haber mas necesitados que trabajo; y estando alistado en uno de los batallones de la Milicia-Nacional, se presta gustoso al servicio por otro compañero á quien no le permiten sus negocios el desatenderlos, con los cuales contribuye al sosten de los gastos del estado, ó bien que por sus achaques no puede sufrir rehenes, soles &c., y conciliándose ambos con acuerdo del capitán, remedien sus necesidades sin gravamen ageno.

Pocos desconocerán las causas que motivan á algunos que han publicado comunicados contra estas ideas; pero si las analizan, verán que la mayor parte de ellos aparecerán amante mas bien á las distracciones que se proporcionan aquel día, que al deseo de cubrir el servicio que corresponde: testigo de esto yo y todo aquel que es comandante de guardia, que son los únicos que hacen el servicio las veinte y cuatro horas señaladas; pues hay individuos y no pocos que, abusando de la bondad de su jefe, se olvidan de la hora en que salieron para almorzar y vuelven á la guardia bien cenados. Y un sustituto que solo la guardia es su objeto aquel día, ¿cómo metera tal falta sin que el comandante de guardia dé parte y le aplique la ley que merece? No, y no, porque no puede escudarse

con el trabajo ó ocupaciones, como lo hacen los demas, pues la de éste en ese día no es otra que la guardia.

Con el fin de que los señores comandantes de guardias no se hallen comprometidos según se creen cuando tienen sustitutos á sus órdenes, pueden observarse por reglas entre otras las siguientes:—

El sustituto deberá ser del mismo batallón y de la misma compañía del sustituido.

El sustituido deberá ser responsable de la conducta de su sustituto, durante las veinte y cuatro horas del servicio que por él desempeñe.

Ninguno podrá salir de guardia y entrar por otro aquel mismo día; y para evitar esto se prohibirá bajo su responsabilidad al comandante de guardia la salida temprano de ella á estos individuos.

Para precaución ó conocimiento de éstos deberán adoptarse por compañías un número de individuos que se presten á este servicio, bajo la recomendación de buena conducta que presenten los capitanes, á pesar de que siendo un miliciano nacional bueno para desempeñar un servicio por sí, parece que lo será igual para prestarlo por otro.

Nadie puede quedar exento de ejercicios, paradas, formaciones, alarmas &c., según manda el artículo 109 del reglamento, á menos de tener justa causa que se lo impida, avisando con la debida anticipación á su jefe inmediato.

De este modo saldrán las paradas á las horas competentes: no perderá el jornalero dos días como sucede hoy, por la estraviada hora en que se relevan las guardias; y tal vez no habrá las faltas de fuerza á su hora el día de parada, resultando sin duda un beneficio á los sargentos ó encargados de compañías que nombran el servicio.

Conozco bien la penetración, talentos y buenos deseos de todos los señores jefes y oficiales de la Milicia-Nacional, y casi no dudo que tomarán en consideración estas toscas reflexiones dictadas mas bien del buen deseo que del fruto particular que pueda resultarle á—El amante de la equidad.

CORTES.

Sesion del 10 de enero.

Se abre á las doce y media.

El señor secretario Huelves lee el acta de la sesión anterior, que queda aprobada.

Se da cuenta de varios expedientes particulares que pasan unos al gobierno y otros á diferentes comisiones.

A propuesta de la comisión de poderes son aprobados los de don Ignacio Lopez Pinto, diputado por Murcia.

La misma comisión de poderes manifiesta haber examinado la solicitud del señor Miranda y Olmedilla, diputado por Lugo, en la que espone que no se puede presentar mientras no se concluyan las facciones que vagan por aquella provincia. La comisión opina que se le puede conceder el término de un mes, y después de una corta discusión así se acuerda por el Congreso.

Se lee por primera vez una proposición firmada por el señor Pascual y otros señores, para que desde luego cesen todas las contribuciones ó impuestos con destino al teatro de Oriente: fué apoyada por su anterior.

Se lee tambien otra del señor Suances para que, primero:—La nación no reconozca derechos en los ciudadanos empleados en los diferentes ramos de la administración pública que cesen á cesantías, pensiones, ni otros emolumentos. Segundo: que los que tengan derecho á alguna de estas cosas, por ser empleados con anterioridad á este decreto, se les considere con relacion al último que tuvieron antes del 31 de diciembre de 1836. Tercero: que á los nuevamente empleados no se les ha-

ga en sus sueldos ningun descuento con este objeto. Cuarto: que queden exceptuados de esta medida los militares.

Se lee tambien otra firmada por los señores Gil, Venegas y otros para que cese el impuesto de 3 reales que se exigen por quintal de plomo y alcohol que se esporta de las Alpujarras con destino al teatro de Oriente.

Otra del señor Fontan para que se iguale en toda España el servicio militar, y se presente un estado comparativo de cómo existe este en la actualidad: fué apoyada por su autor.

Otra para que no se paguen otras contribuciones que las aprobadas por las Cortes, y que tenga este efecto desde principio de enero de 1838.

Se lee por segunda vez y pasa á la comisión de negocios eclesiásticos la proposición para que cesen todas las prestaciones que se hacen á Roma. Fué apoyada por el señor García Blanco.

La comisión de guerra da su dictamen sobre la proposición del señor Cardero, para que se concedan los retiros á los militares que lo soliciten, y opina que versando este asunto sobre una resolución de las Cortes de 4 de noviembre de 1822, se puede pasar á la comisión de restablecimiento de decretos.

La misma comisión de guerra manifiesta haber examinado el expediente de donña María de los Dolores Ruiz, viuda del teniente-coronel de artillería don Antonio Casano, muerto gloriosamente en la salida última que se hizo en la ciudad de San-Fernando en la época constitucional contra los franceses; en solicitud de que se le conceda la viudedad del grado inmediato, y que se le acuerden las demas gracias que se propusieron á las Cortes en aquella época.

La comisión se hace cargo del heroismo de dicho Casano, de que fué una de las víctimas de la libertad, y en su consecuencia opina. Primero: con arreglo al decreto de 23 de octubre de 1811 se concede á donña María de los Dolores Ruiz la viudedad de coronel. Segundo: se concede á su hija una pensión de 10 reales diarios hasta que tome estado. Este expediente queda sobre la mesa.

Pasa á la comisión de Milicia-Nacional una representación de los jefes, sargentos y cabos de la de esta corte para que no admita la proposición del señor Caballero de que no se admitan sustitutos en el servicio que presta esta fuerza, fundándose, en que si se abre la mano en este punto, se hallarían alguna vez en compromisos á que no podrían responder, por lo que esta medida desvirtuaría esta institución.

Pasa á la comisión de restablecimientos de decretos una proposición del señor Armeriz para que se restablezca el decreto de 15 de agosto de 23, en que se concedían una condecoración y recompensas á los defensores de Cuenca contra las hordas capitaneadas por Bessieres.

Se pasa á la orden del día, que es la continuación de la discusión suspendida ayer.

El señor Tarancon continúa el discurso que ayer dejó pendiente recapitulando cuál ha sido la historia de los señorios y mayorazgos, de donde dimana su establecimiento, y las leyes que se han dado sobre el asunto tanto favorables á su mantenimiento, examinando sobre que se fundaban quanto aquellas que los limitaban, ponian trabas ó les eran enteramente contrarios. Después de algunas otras observaciones que no pudimos percibir bien, por lo débil de la voz del orador, concluye asegurando al Congreso, que puede suspenderse el examen de esta ley hasta que se hagan algunas modificaciones, y se examinen trabajos que deben estar hechos.

El señor García, como individuo de la comisión nota que el señor Tarancon ha estraviado la cuestión, pues ha examinado la ley de señorios, como pudo hacerse en la época en que se suscitó. Manifiesta que no se trata ahora de esto sino de si convendrá ó no el restablecimiento del decreto que versa sobre señorios, y la comisión se ha cenido simplemente á dar su dictamen sobre este punto.

Sin embargo recapitula las vicisitudes que ha tenido esta ley, é infiere de ello que la ley sobre señorios debía estar puesta en práctica sin necesidad de esta discusión, en cuyo caso estaría dando los frutos y beneficios que se deben esperar de ella. Por último, advierte que la cuestión no es otra, sino si debe considerarse vigente esta ley ó no, que si tiene defectos y necesita de reformas, los señores diputados pueden hacer proposiciones con el objeto de evitarlos.

El señor Armeriz encuentra que la cuestión debe ser impugnada, porque carece de las formalidades previas que exige la Constitución para estos asuntos. Combate igualmente lo manifestado por el señor García sobre que la ley está vigente, sosteniendo por el contrario que no es así, y que si bien esta ley fué abolida por la fuerza, la nación no puede decir que se halla vigente, y si solo reclamar su restablecimiento.

Se pide se lea el decreto de 1.º de octubre de 1823.

Se desahacen varias equivocaciones por los señores García, Gonzalez Alonso, Alimendariz y Almonacid. El señor *Fernandez Baeza* en un largo discurso fué desenvolviendo las ideas en que se fundaba para impugnar el dictamen: manifiesta que la mayor parte de los señorios son propiedades puramente tales, cuyos dueños por prescripción fueron recibiendo el nombre de señores, sin tener mas derechos ni supremacías que los que dan las riquezas, y por consiguiente no es con estos con quienes debe hablar la ley, cuyo restablecimiento se trata. Dice que el segundo artículo le estreñe, pues aquellos propietarios, cuyos ascendientes fueron llamados señores, solamente por hábito que los pueblos contrajeron; sin tener ningunos derechos jurisdiccionales se verían privados de sus bienes y de sus propiedades.

Pasa á analizar el artículo tercero, y presenta la imposibilidad de probar el origen de las propiedades en su procedencia primordial; pues estaba seguro que en Madrid, donde se van citando escrituras de escrituras, no había ninguna que pasase del siglo XVI.

Y concluye manifestando que al querer el restablecimiento de esta ley de 1811 queremos ver abolidos los derechos jurisdiccionales y feudales, pero no atacar la propiedad en modo alguno; y que creía que podían todos quedar conformes si se digiera que al restablecerse la ley de 6 de agosto de 1811, que para aclarar dudas la comision de legislacion diera un decreto que determinara en lo posible la diferencia entre *señor y dueño*, y que se declare esto despues de una demanda entablada por quien se crea agraviado.

Se aprueban los poderes de don José Pareja por Granada.

Se cierra la sesion á las cuatro y cuarto.

Sesion del 11 de enero.

Se abre á las doce y media.

El señor secretario *Baeza* lee el acta de la sesion anterior, que queda aprobada.

Se da cuenta de varios expedientes particulares.

El ayuntamiento constitucional de Sevilla representa á las Cortes suponiendo que el 10 de diciembre entró en aquella poblacion una compañía de nacionales movilizados de Cáceres, cometiendo graves atentados en las personas y bienes de los vecinos de dicho pueblo.

El señor *Valdes* pide se lea dicha esposicion, y ejecutado, resulta de ella lo dicho anteriormente.

El señor *Gonzalez Alonso* manifiesta que si no se pone un freno á semejantes desórdenes, caerán sobre el pais males trascendentes: hablan en seguida algunos señores, y dado el punto por suficientemente discutido, se resolvió que pasase al gobierno con recomendacion.

A propuesta de la comision de poderes son aprobados los del señor Pareja, diputado por Granada.

Queda sobre la mesa un dictamen de la Comision de diputaciones provinciales sobre bagages y otros puntos.

Se lee tambien por segunda vez la proposicion de varios diputados para que se supriman todos los impuestos que paga la nacion con destino al teatro de Oriente. Admitida á discusion, pasa á la misma comision.

Tambien se lee por segunda vez la proposicion del señor *Falero* y otros diputados, sobre que la nacion no reconozca otros empleados que los que existen hasta 1.º de enero de 1837, y que los que entren en lo sucesivo no tienen abcion á jubilaciones y cesantías.

El señor *Falero* como uno de los firmantes, apoya la proposicion, despues de lo cual es admitida, pasándose á la comision de hacienda.

Se lee igualmente por segunda vez otra proposicion del señor *Alvaro*, para que no se cobren en la nacion otros arbitrios que los decretados por las Cortes. Es apoyada por su autor, admitida á discusion, pasando á la comision de hacienda.

Se lee tambien otra proposicion del señor *Armandariz* y demas diputados de Cuenca, para que se restablezca el decreto que en favor de aquella provincia dieron las Cortes en 15 de agosto de 1823 por el heroico comportamiento en aquella época.

Es admitida á discusion; pasando á la comision de restablecimiento de decretos.

Se lee por segunda vez la proposicion del señor *Fontana* para que se equilibre el servicio militar, tanto en el ejército permanente como en las milicias provinciales, y se resuelve que pase á la comision encargada de la formacion de la ley de reemplazos.

Se lee por primera vez una proposicion firmada por varios señores diputados, para que en vista de los inconvenientes que resultan de seguirse la innovacion hecha en la renta de la sal el año 35, se resuelva, primero: que desde luego se reparta la sal á los pueblos por acopios á razon de 30 reales vellon por fanega. Segundo: que estos repartos se hagan por las diputaciones provinciales sin que se señale mas que lo necesario para cada pueblo. Tercero: á las fabricas de salazon la que la experiencia pruebe posible. Cuarto: que esta venta por los alfóses se haga á 32 reales vellon. Y quinto: Que la recaudacion se haga por las mismas diputaciones provinciales.

Se pasa á la órden del dia.

Se lee el dictamen de la comision de legislacion sobre la proposicion del señor *Caballero* concerniente al ex-infante don Carlos. La comision opina que para acceder á dicha proposicion es necesario una ley; y que por lo tanto no puede tomarse una resolucion sobre este punto.

El señor *Caballero* se opone al dictamen, fundándose en que sin necesidad de mas trámites, se está en el caso de imponerle al ex-infante la pena de traidor sin mas formalidad que identificar su persona, porque son tales los males que este monstruo ha causado á nuestra patria, que ellos exigen esta reparacion, y la exigen igualmente nuestras leyes ultrajadas.

El señor *Falero* como individuo de la comision apoya el dictamen de ésta, advirtiendo en primer lugar que nuestras antiguas leyes no comprendian á los infantes,

sino que estos quedaban á disposicion del rey, hasta que la Constitucion los igualó con los demas ciudadanos.

El señor *Olazaga* dice que le ha puesto en la precision de tomar la palabra el haber oido á la comision que las leyes no comprenden entre los traidores á los infantes de España, pues es al contrario que las leyes les imponen mas deberes que á los demas ciudadanos por el alto puesto que ocupan.

El señor *Fulero* dice que no ha pensado en decir lo que supone el señor *Olazaga*, pues habia manifestado en su discurso que las leyes declaraban que los infantes rebeldes quedaban á disposicion del rey.

El señor *Gomez Becerra* advierte solamente, que en el dictamen no estan especificados los nombres de las personas que se oian, y desea que este asunto se concluya cuanto antes.

El señor *Almonacid* hace algunas reflexiones sobre lo dicho por el señor *Olazaga*, notando que no son las leyes las que declaran quien es el traidor, sino que este se declara por sí mismo.

El señor *Armandariz* advierte al Congreso que el tratado de Elliot existe de hecho, y que la guerra, es decir, los horrores que se han causado en ella se han suavizado despues que se verificó aquel tratado; y que tomara la defensa como diputado por Navarra, como diputado del pais que está sufriendo los estragos de dicho tratado.

El señor *Olazaga* nota que el ex-infante está declarado traidor por nuestras leyes; que si las Cortes creen que no lo está, hace oposicion al dictamen y lo declarará con toda la efusion de su corazon.

El señor ministro de gracia y justicia insiste en lo dicho anteriormente, y pide que no se equivoquen sus expresiones.

Se declara suficientemente discutido, y puesta á votacion la primera parte del dictamen que hace estensiva la declaracion que comprende al ex-infante don Carlos, á don Sebastian y princesa de Beira, queda aprobado. Lo queda igualmente la segunda, relativa á que lo que pide el señor *Caballero* debe ser objeto de una ley.

Señor presidente. Continúa la discusion del dictamen de la comision de legislacion sobre señorios.

El señor *Arguelles* como individuo de la comision manifiesta á las Cortes cual ha sido la historia de la ley de señorios, el detenimiento, ilustracion y calma con que fué discutida, y la poca con que fué derogada, pues faltó para esto todo consejo, toda ilustracion, y hasta faltó un secretario del despacho que le autorizara haciéndose un simple secretario con ejercicio de decretos. Advierte al Congreso que es necesario mirar este asunto con mucha circunspeccion, acostumbrando á la nacion á mirar estos asuntos con mas moralidad que los mira hasta ahora, pues acostumbrados á ver que hoy se la encomienda una ley hasta las nubes, y se la ponderan sus ventajas, y mañana se la denigra y confunde con el polvo, mira ya estos asuntos con poca consideracion. Continúa haciendo reflexiones sobre que esta ley no debe estar derogada, y que por lo tanto debe apoyarse el dictamen, con tal que sea un atemperante del decreto de 1823.

Se suspende la discusion.

Entra á jurar un señor diputado.

Se lee el dictamen de la comision extraordinaria de guerra, acerca de poder dar en las elecciones de diputados provinciales el voto por escrito, siendo de opinion que no puede admitirse la adiccion propuesta por el señor *Falero*, y queda sobre la mesa.

Se lee el dictamen de la comision de recompensas militares acerca de las adiciones propuestas para Bilbao; queda sobre la mesa.

Se cierra la sesion á las cuatro y cuarto.

De Burgos escriben el 7 de enero:—"Continúa la nieve y el frío en mayor grado, sin que háyamos visto el sol mas que un solo dia desde el 24 del próximo pasado que principió á nevar. Los caminos están intransitables, y ya sea por esto ó por que es muy probable no se encuentren víveres en los pueblos por donde deben transitar las divisiones de Rivero y Narvaez, es lo cierto que están estacionados en esta ciudad y sus inmediaciones; con lo que, y no poderse moler por estar heladas las aguas que dirigen á los molinos; hay mucha escasez de pan que refluye tambien en el vecindario. Parece que el brigadier Narvaez, habiéndose quedado ayer en cama, ha hecho una esposicion al gobierno pidiendo licencia absoluta, entregando dede luego el mando de la division al coronel mas antiguo; los oficiales de su division ó á lo menos en gran número se reunieron para hacer una esposicion al gobierno para que no se le admita la dimision y fueron tambien á suplicarle para que no dejara el mando. Sentimos mucho que tan valiente militar, y cuya division está muy subordinada, se separe de las filas de los valientes; pero tambien sentimos que haya tomado con tanto empeño y haya querido hacer personal un agravio ó falta que si hubo por parte del general *Alaix*, es solo al gobierno á quien se le hizo y á quien corresponde vindicar: es hermoso que un militar tenga orgullo; pero no tanto que sea este su solo ídolo.

—Hoy se ha encontrado en una casa de esta ciudad cuatro cadáveres, que lo eran de un matrimonio y dos hijos, que habiendo dejado por el mucho frío un brasero en la misma habitacion que dormian, habian sufrido aquella desgracia.

—La Milicia-Nacional de esta provincia de un mes á esta parte ha tomado un aspecto tan distinto que se ve hay actividad para su organizacion, que se quiere sacar de esta arma toda la utilidad de que es susceptible y de la nulidad que hasta ahora ha estado en esta provincia. Se han organizado ya 10 batallones de infanteria, una compañía de artilleria, el batallon de movilizad y como unos 60 caballos repartidos en toda la provincia; parece que aun se van á organizar otros cinco batallones y es casi increíble que en tan corto tiempo se haya podido hacer tanto: mucho mas cuando los elementos que hay en ella y el espíritu público en lo general nada favorecen á esta institucion. ¡Gacias al interés que se ha tomado el sub-inspector, venciendo los obstáculos y dificultades que se presentan.

El batallon de movilizad trató ayer de dar una comida, para tener el gusto sus oficiales de brindar reunidos por la inmortal Bilbao, por sus nacionales y por el ejército del general *Espartero*; pero no se ha podido lograr á causa de la escasez de vívere que hace unos pocos dias se experimenta en esta ciudad y la han dejado para un dia de estos; la compañía de artilleros voluntarios tambien trata de reunirse para el mismo efecto. Ahora que hablamos de movilizad, no podemos menos manifestar lo desatendido que está este batallon y las injusticias que está sufriendo. Solo el empeño de sus gefes y oficiales y su amor y decision por la causa de la libertad, pueden evitar el que desaparezca este batallon, que son los deseos de muchos: lo extraño es que la junta de armamento y el ayuntamiento, bien sea por sus muchas ocupaciones y atenciones que los rodean, ó por que no encuentren recursos, no evitan el que se repitan las deserciones ni procuran el sacarlos del estado deplorable en que se encuentran; debiendo haber dos batallones solo hay uno, y esa es una de las causas del disgusto general.

—Ha llamado nuestra atencion, y creemos deber referir el siguiente suceso, ocurrido pocos dias hace en Huerta, pueblo situado en la carretera de Zaragoza cerca de Ariza.

Entró en el referido pueblo el conocido faccioso llamado *Cabañero*, con unos trescientos infantes y algunos de caballeria. Estos fueron á alojarse á la posada del pueblo: mientras acomodaban los caballos en las cuadras, un sargento aun montado, porque el cebadero ó criado de la posada no obedecia pronto un mandato suyo, le dirigió un lanzazo, y le hirió. Estaba presente un carreteto ordinario de Zaragoza, y fué tanto lo que le indignó la injusta agresion del sargento faccioso, que tomar una carabina de los que estaban en la cuadra acomodando los caballos, dispararle, caer muerto el caballo y romper una muñeca al sargento, fué obra de un momento: el tiro hizo salir corriendo á todos los que estaban en las cuadras, y creyendo que eran tropas de la Reina que los atacaban, se salieron á la calle, dejando dentro armas y caballos.

El posadero aprovechó el momento; y cerró las puertas; con las armas de los facciosos armados el posadero, el ordinario y hasta unos seis mas, ocuparon las ventanas de la posada. Vuelton en sí los que habian salido de ella, dieron conocimiento del lance á su gefe, que con toda la faccion trató de tomar la posada; pero los seis ó ocho sitiados se hicieron respetar á tiros desde las ventanas; tanto que *Cabañero* les ofreció capitulacion, y para tratarla se ofreció á ir él mismo, dejando sus armas al frente de la posada, cuya puerta se le abrió. El posadero y el ordinario le hicieron ver que no era una cuestion política lo que defendian con las armas, sino su seguridad personal atacada brutalmente por el sargento que habia lanceado al criado, y que no podia haber prisioneros, pues lo único que cabia era dar una satisfacion el que hubiese sido mas criminal; ambos partidos quedaron satisfechos: los de la posada fuerte con haber castigado al sargento rompiéndole una muñeca; y el cabecilla sitiador, con que se le diese un caballo del ordinario por el muerto al sargento: se ofrecieron mutuas seguridades, y se cumplieron por ambas partes.

—Segun el *Constitucional aragones*, hay en

el presidio de Zaragoza doscientos jóvenes robustos animados de buenas ideas. Sentenciados por delitos pequeños, propone que esta gente podía prestar servicios al país, formando partidas volantes al mando de personas de probidad y de suficiente carácter para mantener en ellos la subordinación necesaria.

—Ordinarios de Aragón que han llegado hoy nos han informado de que á su paso por un pueblo del partido de Daroca, tropezaron con una partida de facciosos que acompañaban á Cabrera, de cuyo paradero no se tenía noticia desde la acción del Rincon: iba herido todavía; pero ya en disposición de marchar á incorporarse á los suyos. ¿Quién será la caritativa persona que le ha guardado y curado para que vuelva á ser el azote de la humanidad? ¿Porqué siguiendo las huellas que ha traído hasta entrar en Aragón no se había de averiguar cuál ha sido su asilo y castigarse?

—Se asegura que ayer ha llegado un extraordinario de París con pliegos para el gobierno, y que inmediatamente se reunió el consejo de ministros. Nada se ha traslucido del objeto.

Periódicos franceses.—Mientras que los bailables bilbaínos defendían á sangre y fuego su plaza, y el bravo Espartero prevenía sus ataques, los periódicos franceses se jactaban de que el conde de Luchana se había visto obligado á hacer movimientos retrógrados, porque Gómez con 10.000 hombres por Orduña y Vicareyo, y Cabrera con 9.000 por la parte de Rioja, caminaban á poner en apuro la plaza y en fuga á las tropas. Si el *Correo francés*, el *Nacional* y demás periódicos que con fecha del 26, tan fácil acogida dan á tales noticias, obran con sinceridad, deberán encomiar mas la victoria de Bilbao, pues según su cuenta, no solo fueron batidas las tropas sitiadoras, sino aquellos 19.000 hombres que á aquella fecha debían haber llegado á apurar nuestro ejército. Risa causa la aglomeración de sus noticias acerca de un mismo objeto; la policía, sin respetar los domicilios de los ciudadanos, ni de los mismos extranjeros de que eitan prisiones que aquí ignoramos; los soldados negando la obediencia á otro general que no sea Alaix, los oficiales de la división Rivero marchándose voluntariamente á Madrid; la plaza de San Sebastián en continua insurrección militar; el general Espartero retirándose del ejército por sus enfermedades, sustituyéndole Narvaez, y últimamente el *Correo francés* del 27 tres días después de nuestra victoria explicándose en estos términos.—

"Se hubiera deseado poder enviar á París noticias favorables de Bilbao, y el ministerio se hubiera alegrado de consolar la opinión pública acerca de la suerte de aquella villa; mas todo es al contrario. Espartero ha debido arriesgar una nueva tentativa de que no se esperaba resultado favorable, y aun cuando entrase en la plaza, las avenidas no quedarían menos interceptadas, y Bilbao sucumbiría como la nacionalidad polaca."

El *Tiempo* del 27, queriendo por otro estilo secundar tan desfavorables noticias, hacia misterio de una visita hecha por el embajador de Francia á la Reina en virtud de despachos de su gobierno, y que de sus resultas vivía siempre muy retirado, habiéndose mudado á otra casa mas oculta.

Nosotros, que tenemos la complacencia de asistir á las lucidas *soirées* que da semanalmente el representante de la nación francesa, y de que hemos disfrutado hace pocos días, hemos tenido un rato de broma con su lectura, pues precisamente asisten á ella los principales personajes de la corte y del Congreso nacional con una brillante concurrencia de lo mas selecto de Madrid. ¿Qué modo de ocultarse! ¿Qué modo de permanecer retirado! Diviertan enhorabuena los periódicos franceses á sus aficionados con mentiras inventadas á su placer. Bilbao ha vencido, Espartero hará sucumbir las tropas de Carlos, nuestras relaciones no se alterarán, y cúmplase ó no el tratado de la cuádruple alianza, España dará una lección á todos los pueblos para ser libres, constituyéndose al mismo tiempo que destruye sus enemigos, después de haber dado á una nación vecina para adquirir su libertad los auxilios que evaden prestarla pueblos cuyo orgullo no los negó al despotismo, vertiendo por el

partido que hoy defiende al tirano la sangre, que aunque tarde, solo se economizara en adelante para la defensa de la Francia. Si los demás periódicos que constituyen la mayoría y mas popular opinion de los franceses, no se espresasen en sentido totalmente opuesto á los anteriores, y siempre con esperanzas de nuestra salvación y decoro de nuestra causa; mala idea se formaría de la imparcialidad de la prensa francesa.

Biografía de mina.—Labrador, y por consiguiente sin educación culta, de las inmediaciones de Pamplona, asomó como guerrillero, con su sobrino (que feneció despues lastimosamente en América) en la famosa guerra de la independencia. Tras varios encuentros mas ó menos importantes, llegó por fin con su acreditado y venturoso desempeño, á formalizar poderosos batallones, y á embargar la atención á veces de tres ó cuatro divisiones francesas.

Marchas, contramarchas, sorpresas, dispersiones, reuniones, todo era incesante y asombroso. La reñidísima acción de Plascencia vino á ser ya batalla formal, quedando los enemigos atónitos y escarmentados. Volvia mal parado de Portugal, el hijito mimado de la victoria, el mariscal Masena, y se hallaba en Victoria. Acude Mina solamente, sale un gran convoy, lo sorprende y lo rinde por entero; mas quiere nuestra desgracia que el principal personaje permanezca en Vitoria, y tomando precauciones imposibilite el afirmarlo.

Tras largos y violentos vaivenes, se gana la batalla de los Arapiles, y algun tiempo despues la memorable del citado Vitoria, donde no se hallaba Mina. Iba Clausel, el mismo que está ahora mandando en Africa, á incorporarse al ejército frances: saben en el camino su derrota y regresa por Zaragoza, y al retirarse de allí vuela un arco del puente de piedra. Acude Mina, pasa el Ebro y le sigue el alcance. Dícese que en la fragosa sierra de Alcubierre, que media entre Zaragoza y Barastro, se pudo atajar la retaguardia. Parece que por falta de un estado-mayor atinado y ejecutivo, nuestra vanguardia, principalmente de caballería, se adelantó hasta el mismo Alcubierre, y entre tanto tomó por la izquierda hacia Robles, Clausel, y por Huesca se marchó á Jaca y en seguida á Francia.

Formó entónces Mina el sitio de la plaza de Monzon, ó mas bien de su castillo, donde por carecer de oficiales facultativos, permaneció largo tiempo, hasta que por el ardid casi temerario de Van-Halen se entregaron las plazas de Monzon, Lérida y Mequinenza.

Fué entónces debidamente condecorado Mina, y siguió siempre mereciendo, hasta que venido Fernando VII, se atropellaron las libertades patrias que tantísima sangre española habían costado y se formalizó y arraigó el despotismo.

Llegado el restablecimiento de la Constitución en el año de 20, fué nombrado Mina capitán general de Galicia y se casó en la Coruña con una señorita no menos dotada de prendas que de haberes.

Venido á Cataluña afanó y padeció infinitamente en la Seo de Urgel, donde acaso contrajo la semilla aciaga y poderosa que ahora lo ha llevado al sepulcro. Mientras generales muy beneméritos de la patria, por un trastorno inesplicable de conducta, la renegaban y vendían vergonzosísimamente, inalterable Mina y aun redoblando su tesón y su patriotismo, la estuvo defendiendo y realizando hasta el postrero trance.

Tuvo entónces que emigrar con su patriotismo, y luego con la tentativa de Navarra el año de 30, padeció muchos trabajos é inminentes riesgos, salvándose casi milagrosamente por su conocimiento del país y su denuedo incontrastable.

Ido á Londres mereció infinitos agasajos y logró instruirse en el roce continuo de gentes principalísimas. Por último, la revolución general en España y las novedades de Cataluña le trajeron á la capitania general del Principado. Dedicóse luego con todo ahínco al estermio de la facción, yendo personalmente á sitiar al importante punto de Nuestra Señora del Hort.

Informado á poco tiempo de los disturbios

de Barcelona, acudió repentinamente, y alborotado de nuevo el pueblo, en vez de encastillarse en su palacio, tuvo la magnanimidad de bajar solo á la plaza, hablar con todos, y asegurar los ánimos.

Iba entretanto su enfermedad, desahuciada desde entónces por los facultativos, cobrando mayor pujanza y carcomiéndolo y gangrenándole las entrañas, de modo que con alimento líquido ha venido á subsistir por espacio de tres meses, gracias á la asistencia personal y esmerada, al tesón heroico de su dignísima é inconsolable esposa.

Carecemos de documentos y datos para comprobar las partidas que componen la suma esclarecida y afirmada por sugetos de instrucción y discernimiento, á saber:—

Ciento y cincuenta refriegas mas ó menos considerables.

Sesenta mil franceses prisioneros.

Cuarenta mil españoles rescatados.

Aun cuando se conceptúan mas ó menos abultados estos guarismos, es innegable que el nombre de don Francisco Espoz y Mina sonará perpétuamente con esplendor en los anales de España.

REMITIDO.

Señores redactores del *Noticioso*.—Aunque soy enemigo de entablar ninguna polémica por medio de los diarios, no puedo menos de dirigir á ustedes estos renglones en contestación á un remitido que; bajo la firma del *amigo de lo recto*, aparece en el número 355 de su periódico, siendo mi objeto tranquilizar al articulista.

Precisamente el señor *amigo de lo recto* toca un negocio de que estoy enterado de una manera casi oficial; y por lo mismo, para que sepa él y el público lo que ha ocurrido en el asunto, lo manifestaré en muy pocas palabras.

La autoridad civil de la ciudad de Ecija dirigió una comunicacion al excelentísimo señor capitán general de Andalucía, señalando exesos de grandes consecuencias cometidos por individuos que eran ó habían sido de la Milicia Nacional de aquella ciudad; la única providencia que tomó el general fué transmitirla original al gefe superior político de la provincia de Sevilla, para que, como autoridad competente, tomase en consideración el negocio, de suyo muy grave, ofreciéndole al mismo tiempo cuantos auxilios pudiese necesitar de la autoridad militar para hacer respetar las providencias que dictase en obsequio de las leyes; y aun hizo mas S. E.: ofreció su persona misma, si necesario fuese. En cuanto á lo demás del remitido, debe saber el *amigo de lo recto*, que el capitán general no ha recibido ninguna esposición de Rubalcava ni de ningún otro, que haga relacion á lo que con tal motivo se supone; siendo bien seguro que si alguna persona se hubiera dirigido al capitán general sobre asuntos que, como éste, no tienen relacion con el fuero militar, los hubiera destituido y ordenado lo hiciesen á la autoridad competente.

Confieso que no deja de llamarme la atención el que el *amigo de lo recto* diga estas cosas, y que ellas se copien del *Diario de Sevilla*, donde reside el gefe superior político de aquella provincia, que sabe esta verdad, como yo la señalo.—Queda de ustedes su atento y seguro servidor.—F. M.—Cádiz 19 de enero de 1837.

OTRO.

Señores editores del *Noticioso*.—Háganme ustedes el favor de publicar, para que llegue á noticia de quien corresponda, con el fin de evitar este mal si es posible, el modo poco humano con que tratan los encargados en los jóvenes de la casa de Misericordia á los mismos, obligándolos en la cruda estación que experimentamos á ponerse enteramente desnudos, y sentados sobre las frias lozas de los departamentos, para ocuparse en examinar y limpiar la ropa que han de ponerse. Me parece que los señores que componen la junta de beneficencia de aquel establecimiento, no habrán dado orden tan cruel, y que será disposicion de los cabos, á quienes no dudo obliguen á portarse cual corresponde y se debe con aquellos infelices. Soy de ustedes atento servidor.—J. B.

OTRO.

Señores redactores del *Noticioso*.—Hemos

legado á entender que la persona de N. Dieffebrown, que fué uno de los que en Algeciras incitaron á los desórdenes, durante la permanencia del rebelde Gomez en dicho punto, y que se unió á la facción y marchó con ella, habiendo sido prisionero y conducido á esta ciudad; se trata ahora de ponerle en libertad, y que regrese á su pueblo. No creemos que esto sea cierto; pero á fin de evitar un conflicto si regresa á Algeciras, llamamos la atención de las autoridades sobre este punto.—M. J.

Cádiz 21 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: don Francisco Lopez Domínguez, capitán comandante de la compañía de estramuros de Milicia Nacional.—Parada el primero.—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones, el de artillería de idem.

En esta tarde se verificará la publicación de la Bula de la Santa-Cruzada, con la solemnidad debida; y como en la indicada publicación va el estandarte que contiene las insignias reales y pontificias, las guardias por cuya inmediación pasare, harán los honores de presentar las armas y batir marcha.—Ramirez.—De orden de S. E.—Santa-Cruz.

FONDOS PUBLICOS AYER.

Titulos al 5 por 100.....	nominal.....	82.
Titulos al 4 por 100.....	papel.....	28.
Vales no consolidados.....	plata.....	60.
Certificaciones.....	papel.....	94.
Recibos de intereses.....		00.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Comision de espectáculos públicos.—Al dirigir á ustedes la nota del producto de la primera funcion lirica efectuada en el teatro principal la noche del 19 del corriente en beneficio de las viudas y huérfanos de los que tan heroicamente han muerto en Bilbro defendiendo los derechos de la nacion y de nuestra Reina, tenemos la satisfaccion de presentarla como un público testimonio del civismo con que los habitantes de esta ciudad corresponden á sus dignos hermanos bilbaínos, y de su simpatía en secundar la noble causa que defendemos. Todos los concurrentes se han hecho acreedores al reconocimiento de este ayuntamiento por su liberalidad; debiendo hacer particular mencion de los artistas españoles é italianos en las dos clases de músicos y cantantes, como igualmente de todos los empleados en el servicio del teatro, que sin ninguna invitacion ni estímulo han venido á ceder el producto de su trabajo en aquel día en beneficio de los héroes de la patria. Cádiz 20 de enero de 1837.—Manuel Rey.—José Manuel de Posadillo.—Juan Pedro Muchada.—Ignacio Ameller.

Rs. vn.

Producto total de la funcion.....	15.847
Se deduce la parte entregada á la empresa.....	3.294
Idem por gastos menores para la funcion.....	688
Producto líquido en favor de las viudas y huérfanos de Bilbao entregado en la depositaria del excelentísimo ayuntamiento.....	11.865
La cantidad expresada corresponde á las partidas siguientes.—	
Mitad de las localidades y entradas vendidas al precio de tarifa.....	3.621
Precio de los artistas de música españoles y empleados del teatro.....	327
Idem de los artistas italianos de la compañía de ópera y orquesta.....	1.060
Donativo entregado por los concuarentes.....	6.857

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

En virtud de providencia del juzgado de la subdelegacion de rentas de la provincia, se publica la subasta del arrendamiento por el presente año, del ramo de la fiel medida de granos correspondiente á la villa de Alcala de los Gazules, bajo el presupuesto de 4.967 rea-

les y 224 maravedis vellon; señalándose para el primero, segundo y tercer remates la hora de las diez de los dias 24 y 28 del mes actual y 1.º de febrero próximo en el despacho de la intendencia; con prevencion de que el espediente estará de manifiesto en la escribanía mayor de mi cargo para instruccion de los licitadores. Cádiz 16 de enero de 1837.—Cayetano Araujo.

Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion.—La junta de rentas de bienes nacionales, de conformidad con lo informado por la contaduría de la caja nacional de amortizacion, en vista de las reclamaciones de varios compradores de aquellos para que los sobrantes que entreguen en pago de fincas se admitan en cuenta para los plazos siguientes, ha acordado acceder á lo que se solicita con prevencion de que se respalden los créditos de mayor valor con una nota expresiva de la parte aplicada y de la escedente; y que V. S. se sirva disponer que esas oficinas de arbitrios lo ejecuten así, quedando el esceso á cuenta de los plazos sucesivos que han de satisfacer los interesados; pero con la circunstancia de no poder cederlos á otros, formándose con la mayor claridad y precision los correspondientes asientos por las oficinas.—Lo comunica á V. S. la direccion para su gobierno, noticia de los interesados, y puntual cumplimiento en las dependencias de amortizacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de enero de 1837.—Ramon Luis Escobedo.—Señor intendente de la provincia de Cádiz.

Cádiz 17 de enero de 1837.—Insértese en el *Noticioso del Pueblo* para conocimiento del público.—Loredo.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia.—Venta de bienes nacionales.—Para el día 23 del corriente se celebrará en las casas consistoriales de esta ciudad los remates de las diez suertes de pinar del término de Chiclana que á continuacion se expresan:—Primera suerte de 39 y tres cuartas aranzadas nombrada Peritanda, tasada en 26.235 reales.—Segunda suerte de 9 aranzadas nombrada el Olivar, tasada en 5.940.—Tercera suerte de 4 aranzadas nombrada Olivar chico, tasada en 2.420.—Cuarta idem de 15 aranzadas del Ahorcado tasada en 9.900.—Quinta idem de 15 aranzadas del Taral tasada en 8.250.—Sesta idem de 6 aranzadas de la Loma, tasada en 4.290.—Séptima idem de 4 aranzadas de Esparragosa, tasada en idem 2.860.—Octava idem de 7 aranzadas de Peña de Santo tasada en 1.925.—Novena idem de 5 aranzadas de la Baquera, tasada en 1.925.—Décima idem de 13 aranzadas de la Salinera, tasada en 11.440.

Cuyos remates han de tener efecto desde las once de la mañana á la una y media de la tarde de dicho día con el intermedio de un cuarto de hora para cada acto. Lo que se hace notorio por medio de los periódicos de esta ciudad para inteligencia del público. Cádiz 19 de enero de 1837.—Ignacio Cuadrado.

ANUNCIO.—Habiendo resuelto el ayuntamiento constitucional de esta ciudad establecer una guardia municipal en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de prestar apoyo á la autoridad y seguridad á los vecinos se invita á los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército, que á su buena conducta reunan servicios favorables prestados al estado; para que en el término de ocho dias acudan con sus solicitudes documentadas á la secretaría de dicha corporacion y se les enterará de las obligaciones que han de contraer, y del tanto que deban percibir; siendo admitido los que resulten con mejores antecedentes. Puerto de Santa-Maria enero 19 de 1837. Por acuerdo de la corporacion. José Rubio y Lubet, secretario.

El señor juez segundo de primera instancia en esta ciudad, en autos de concurso voluntario y cesion de bienes, hecho por don Juan José Andrey de este vecindario; ha mandado que en el día treinta y uno del corriente mes á las once de la mañana, en su despacho, calle de Junquera numero 62, se celebre junta general de acreedores al decoto. Lo que se anuncia al público para que los que lo sean con título competente, concurran al acto por sí, ó representados en legal forma, apercibidos que el acuerdo de la mayoría parará á los que no asistan el perjuicio que proceda en derecho. Cádiz 19 de enero de 1837.

Juan Manuel de Escobar.

CAPITANIA DEL PUERTO.

No hubo entrado.

Salieron.

Para Lisboa y Londres vapor ingles *Calpe*, capitán Wrightson.
Un bergantin y un bergantin-goleta, tambien ingleses.

Ayer se ha entregado la causa de los tres vocales de la junta rebeldada Córdoba al segundo de sus defensores, y es regular que pase al tercero en el día de mañana. Cuando esten terminadas las defensas, se procederá sin demora al nombramiento de los capitanes que han de componer el consejo de guerra ordinario, el cual probablemente se reunirá y pronunciará sentencia en toda la semana próxima.—R.

El excelentísimo señor capitán general, que denunció como *sedicioso é incitador á la desobediencia* un artículo inserto en el *Noticioso* del 4 de este mes, por tercera vez ha variado de di-

támen, y en un escrito que ha presentado al señor juez segundo de primera instancia, dice S. E. que aquel artículo es *injurioso*; que como tal lo denunció; que en consecuencia es nula su segunda denuncia y la declaracion del segundo jurado, y que el juicio debe proseguirse, obrando únicamente la primera denuncia; lo que hace de todo esto un baturrillo que nadie en el mundo puede comprender. Si el señor juez no quiere reponer el espediente, como lo pide el capitán general, S. E. interpone apelacion ante la audiencia territorial.—Ya nos explicaremos sobre este laberinto ó este embrollo, jamas visto en las causas entabladas hasta hoy sobre la libertad de la prensa: entre tanto publicamos hoy á continuacion lo proveído y notificado al acusado por el señor juez, y es lo que sigue:—

Mediante la terminante declaracion del excelentísimo señor capitán general en su oficio que obra al folio 4 del sentido folio que daba á su denuncia, y la espresa calificación que hace en el artículo denunciado, marcándolo de *sedicioso é incitador á la desobediencia*; atendido á que la espresada denuncia, como falta de esta calificación, no cumplia las condiciones que debe tener, segun la ley, y señaladamente segun el genuino sentido del artículo 51 de la misma, que designa con toda claridad los procedimientos judiciales segun la diferencia de las calificaciones; considerando que la primer denuncia carecia de este indispensable requisito, y que se habria cometido un error gravísimo si por sus espresiones (*siente se le injurie*) se hubiera calificado de *injurioso* el artículo, pues esta espresion no indica mas que el disgusto que S. E. sufría, pero nunca es suficiente para considerar hecha legal y espresamente la calificación, y lo comprueba claramente la terminante declaracion del excelentísimo señor capitán general de que su denuncia fué en el concepto de que consideraba el artículo *sedicioso é incitador á la desobediencia*; y últimamente, teniendo en consideracion que denunciado el artículo como *sedicioso*, la sociedad, tiene un interés directo en la prueba y castigo de este delito, el juez una obligacion de perseguirle y el capitán general la de sostener su denuncia, sin que una vez hecha y calificada tenga accion para separarse de ella, por ser delito público el que se persigue; atendidas todas estas consideraciones, su señoría dijo, debía declarar y declaraba: no há lugar á la reposicion y anulacion de los procedimientos que se pida en el escrito á nombre de dicho excelentísimo señor capitán general. Y en conformidad á lo dispuesto por el artículo 76 de la ley, se admite á esta parte el recurso de apelacion y nulidad que interpone para la audiencia territorial, á donde con suspension de toda actuacion, mediante la nulidad interpuesta, se remitan los autos íntegros y originales con citacion de las partes, quedando testimonio para resguardo del juzgado y escribanía.—Con vista de estos autos lo mandó el señor don Blas Batanero, juez segundo de primera instancia, en Cádiz á 19 de enero de 1837.—Batanero.—Manuel de Arellano.

NOTICIAS PARTICULARES.

Para Puerto-Rico la goleta española *Lorenzito*, en capitán don Juan Bautista Llorens, admite solo pasajeros.—Se despacha en la calle del Rosario, número 97.

AVISO AL PUBLICO.

El correo que salió de esta plaza el 6 del actual, y que segun noticias sueltas, ha sido quemado ó interceptado, llevaba un pliego certificado y rotulado, al señor don Manuel Cantero de Madrid, conteniendo ocho títulos al portador del 4 por 100 de interes anual, importantes juntos. Trescientos mil reales vellon como sigue:—

Números. 53.461.	fecha 21 de setiembre de 1833 de ps. 1. 1.000.
66.797.	
66.798.	
67.166.	
67.182.	fecha 22 de enero de 1836 de ps. 1. 2.000.
67.191.	
67.205.	
67.206.	

Se avisa para gobierno del público, suplicando al mismo tiempo que en caso de presentarse á la venta, tenga la bondad de avisarlo á la calle de Cobos, número 257. Cádiz y enero 20 de 1837.

MANTECA de vacas de Hamburgo en cuñetes de 60 libras; se vende en la calle del Torno de Candelaria, número 115, esquina á la de Comedias.

La fábrica de belas de sebo que estaba en el campo de la Cárcel, número 69 se ha trasladado á la calle del Mirador, número 5.—Gaspar García.

TEATRO DEL BALON.

Esta tarde se ejecutará la pieza titulada: *La conjuración, ó sem las capas*.—A continuacion se dará la segunda representacion de la lindisima comedia en un acto, *El hijo en cuestion*.—Concluida se bailará por la señora Jesus Perez y el señor Grande, las boleras del Chairo.—En seguida la pieza *Mi tio el forabado ó los dos pupilas*.—Y por fin de fiesta, el gracioso sainete, *El médico poeta*.

TEATRO PRINCIPAL.

Esta noche á las se ejecutará la ópera en tres actos del celebre Rossini.—*El Sitio de Corinto*.